



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2968/2021**

VISTO:

El Convenio Marco suscripto entre la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA en el marco del “PROGRAMA ARGENTINA HACE”;

La Ordenanza N° 2893/2020 de fecha 22/12/2020 que regula el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la medida de Asilamiento Social Preventivo y Obligatorio dictada por el Gobierno Nacional en los términos del Decreto Nacional 297/20 en el marco de la declaración de Pandemia por la Organización Mundial de la Salud ha derivado en una crisis no solo sanitaria sino que económica profundizando el proceso recesivo e impactando en los niveles de actividad económica con los derivaciones lógicas que ello impone;

Que tal hecho impone la necesidad de que las autoridades del Gobierno Municipal adopten todas las medidas necesarias y prioritarias a su alcance para mitigar los efectos del contexto sobre el escenario local;

Que el Gobierno de la Nación Argentina creó el Plan Nacional de Obras Públicas denominado “ARGENTINA HACE”, con el objetivo de reactivar las economías del interior del país, motorizar los proyectos a través organizaciones locales, y generar puestos de trabajo, los cuales se cubrirán bajo un régimen de paridad de género;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

Que el Municipio de Balnearia a través de la gestión actual y con fuerte sustento en lo expresado en párrafos anteriores, ha desplegado acciones e intensas gestiones las cuales han tenido como resultado la aprobación dentro del referido programa ARGENTINA HACE de un proyecto de obra de infraestructura urbana, denominado: “CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON”; destinado a la construcción de veinte (20) cuadras de cordón cuneta y badenes; por un monto de Pesos Treinta y un millones Cincuenta y Siete mil Doscientos Cuarenta y Siete con Treinta y seis centavos (\$ 31.057.247,36), todo lo que fuera plasmado mediante la firma de Convenio marco de fecha 11 de Agosto de 2021 con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación; siendo en condición de no reintegrables;

Que el referido convenio establece y fija plazos acotados y perentorios que el Municipio debe cumplimentar a los fines de obtener el efectivo desembolso de los fondos para lo que, como condición necesaria y previa deben las obras estar adjudicadas;

Que conforme el monto a invertir y las pautas establecidas por el Régimen de Contrataciones vigente, en esta Municipalidad debería convocar a licitación pública proceso que implica la necesidad de un tiempo que es contrario al que fija el PROGRAMA ARGENTINA HACE mediante el convenio suscrito lo que derivaría en la pérdida de una oportunidad altamente conveniente y única y dejaría sin posibilidad a la localidad de Balnearia no solo de la ejecución obras necesarias sino que además, de motorizar la economía local;

Que en un contexto de crisis como el actual, el fomento de la obra pública tiene como finalidad promover el desarrollo local a través de la promoción del empleo disminuyendo los niveles de pobreza por lo que es coherente, necesario e intención de esta gestión arbitrar y agotar todos los medios posibles en pos del objetivo de tratar de ejecutar o iniciar la ejecución de las obras dentro del ejercicio corriente;

Que habiendo sido requerido por parte del mismo Ministerio el tratamiento urgente de la cuestión que nos ocupa, atento los plazos otorgados y la modalidad del desembolso (en 4 etapas, según avance); y sobre todo atento la situación inflacionaria generalizada lo que implica un constante aumento de los precios y costos, lo que podría poner en riesgo la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

conclusión del proyecto; motivo por el cual fue requerido el análisis por parte de cada Municipio de conformidad a su régimen de contratación con motivo de no dilatar la obra;

Que atento que el Municipio necesita de manera imperiosa contratar la realización de la obra que nos ocupa; siendo la misma de envergadura y que representa un gran avance para nuestro pueblo;

Que siendo que los fondos a transferir por parte del Gobierno Nacional mediante el Ministerio de Obras Públicas; tienen un destino específico, tal como fuera indicado, y teniendo principalmente en cuenta que la obra infraestructura resulta sumamente necesaria;

Que por otra parte esta claro que la realización de la obra deberá ser acreditada, y efectuada rendición de cuentas de los gastos al Ministerio de Obras Públicas; tal como ha sido plasmado en el acuerdo firmado;

Que si bien dicha contratación implica superar el monto permitido para este Departamento Ejecutivo para la contratación Directa, conforme la ordenanza citada; lo cierto es que los tiempos y la necesidad no se condicen con los plazos que conlleva cumplimentar con las formalidades para efectuar un Concurso de Precios y/o Licitación;

Que el mecanismo más rápido para evitar inconvenientes es el sistema de "Contratación Directa" de empresas o personal con solidez técnica, capacidad de obra y experiencia en el rubro a partir de lo cual y en base a su experiencia posibilite optimizar tiempos y asegurar el éxito de la ejecución en tiempo y forma de la obra en cuestión;

Que en consecuencia de lo anterior manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, atento los fondos detallados en el Convenio Marco suscrito con la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de obras Públicas de la Nación de fecha 11/08/2021 a la contratación directa con motivo de realizar la dirección y ejecución integral y completa de la obra, proyecto denominado “CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON” que obra cargado en la Plataforma del Sistema de Gestión de obras (SGO) del Gobierno de la Nación, en el PROGRAMA ARGENTINA HACE I; Proyecto Incorporado como IF-2021-57560091-APN-DNA=MOP; y presupuesto adjunto que pasan a ser parte de la presente. AUTORICESE asimismo a la empresa y/o personal ejecutora, al uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. -----

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ejecución de los trabajos mediante la contratación directa total o parcial de todos los aspectos técnicos, administrativos y de ejecución, facultándose a estos efectos a realizar contrataciones por asistencia y Dirección Técnica, a la contratación y/o adquisición de personal, equipos, compra de materiales, instalaciones especiales y de todo otro elemento o servicio que demande; con la finalidad de concluir y ejecutar la obra indicada en el Artículo 1º, **previa publicidad radial, rodante callejera y/o todo otro medio de publicación y/o publicidad local** con motivo de que albañiles y comercios locales puedan ser oferentes de sus servicios y/o materiales. Asimismo, queda autorizado a firmar convenios con entes públicos y privados para llevar adelante la ejecución de los trabajos, como así también la procuración del cobro de la contribución por mejoras. -----

ARTICULO 3º: AUTORÍCESE, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para la ejecución y cumplimiento del citado convenio, así como las actuaciones tendientes a efectuar rendición de cuentas; con el objetivo de obtener cada desembolso; así como también a llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo, ejecución y rendición. -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

ARTICULO 4º): EMÍTANSE oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido), transferencias y/o depósitos a los fines de abonar la obra a realizarse y por el importe transferido a tales fines por parte Del Ministerio De Oras Públicas de la Nación, debiendo imputarse el ingreso y egreso a la partida presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2021.-----

ARTICULO 5º): FACÚLTESE al Departamwente Ejecuctivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc y todo aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo palmado en la presente. -----

ARTICULO 6º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA. -----

ARTICULO 7º): ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.-----

ARTICULO 8º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiunos. -
PROMULGADA: Mediante Decreto N° 120/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 19 de agosto de 2021.